

ACTA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

29/04/2024

NÚM 38/2024

En sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se reúne la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de la Excm. Diputación de Soria, con la asistencia expresa y bajo la presidencia de D^a Laura Prieto Arribas.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	Sí	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	No	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	Sí	PSOE
LUISA BELÉN ANTÓN ANTÓN	Sí	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX



Secretario

Nombre

Mercedes Alcalde Alonso

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Propuesta Convocatoria para Financiar Gastos Básicos de Vivienda. Ejercicio 2024 |
| Punto 3º | CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SORIA. SERVICIOS 2023/23 |
| Punto 4º | PRORROGA DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO EMPRESA ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIO S.A |
| Punto 5º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

No habiéndose formulado observación alguna, por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión del 5 de marzo de 2024.

2.-Propuesta Convocatoria para Financiar Gastos Básicos de Vivienda. Ejercicio 2024

La Sra. Diputada da cuenta de la bases de la convocatoria:

BASES

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y



beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda.- Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 150.000,00 .

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de 25 años o los de mayor de edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que estuvieran conviviendo a 31 de diciembre de 2023.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
2. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia.



Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda según el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.

5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 .

Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.

6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad social, así como hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.

8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de Ingresos
1 miembro	12.159,42 . 1,5 veces IPREM
2 miembros	16.212,56 . 2 veces IPREM
3 miembros	20.265,70 . 2.5 veces IPREM



4 miembros	24.318,84 . 3 veces IPREM
5 miembros	28.371,98 . 3.5 veces IPREM
6 o más miembros	32.425,12 . 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2022; 8.106,28 , dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2022.

En caso de no disponer de datos acreditativos de ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Quinta.- Gestión de la subvención

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento



de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar, en el que la persona solicitante conste empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
3. Libro de familia en el caso de tener descendientes o documentación que así lo acredite.
4. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.
5. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.
6. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de marzo 2023 a 29 de febrero de 2024.

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

7. Si la persona solicitante acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación



correspondiente.

8. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal).

9. En el caso de familia monoparental, deberá adjuntar la documentación necesaria que acredite la situación, entendiéndose por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o con uno o más menores de régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

10. Título de familia numerosa.

11. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

Consulta DNI- NIE,

Tesorería Seguridad social: estar al corriente de pago,

Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de nivel de renta 2022 y estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral.

Así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación serán instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales y fiscalizadas por el Departamento de Intervención.

4. FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Visto los informes técnicos del departamento de Servicios Sociales y del departamento de Intervención, se resolverán en Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria.

El plazo máximo de resolución será de conformidad con el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico o de Edictos de Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Sexta.- Valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 por unidad familiar de referencia.

En caso de familias monoparentales, familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 .

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el mismo periodo de consumo subvencionado y misma finalidad.

Octava.- Denegación de la Subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o por hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
5. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
6. Limitación presupuestaria.



Novena.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Décima.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009.

La Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, por unanimidad de sus miembros **dictamina favorablemente:**

Primero.- Aprobar las bases de la Convocatoria para financiar Gastos Básicos de Vivienda para el ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 150.000 con cargo a la partida 2024-23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024.

Tercero.- Elevar dichas bases a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En la intervenciones de los señores diputados en este punto:

D. José Javier Gómez Pardo, interviene solicitando se elimine el punto 3 de la base tercera, el que se dice: “cuando la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda”, considera que hay cesiones de familiares similares al usufructo, donde hijos ceden la vivienda de echo a su padres o familiares directos (vivienda que ha sido la habitual a lo largo de su vida de los padres) y que actualmente no pueden acceder a la subvención, aunque los ingresos de esos padres o familiares directos sean reducidos.

La Sra. Diputada responde que originariamente el punto se recoge para evitar la picaresca de financiar los gastos de viviendas rurales que no están ocupadas, evitar las ayudas indirectas a los titulares. Otra cuestión es el usufructo, reconocimiento de un derecho al disfrute de bienes ajenos, que así se recoge en la herencia. Y en caso de personas vulnerables económicamente,



con ingresos ajustados, los solicitantes pueden recurrir a la prestación económica de urgencia social, siendo siempre el objetivo de este departamento la atención a las distintas situaciones de necesidad que se den en la provincia

Se aclara que este punto está amparado por el artículo 29 de la ley 38/2003, general de subvenciones en el que recoge que no puede el solicitante beneficiarse de la subvención dado que tiene un vínculo con la persona titular de la vivienda, objeto de la subvención, requisito que ha sido consensuado con el Departamento de Intervención al ser fiscalizadores de dicha subvención.

3.-CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SORIA. SERVICIOS 2023/23

1.- El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de febrero de 2024 aprobó el expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria con número de expediente SERVICIOS-2023/23.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.- En la Mesa de contratación de fecha 24 de abril de 2024, se realiza propuesta la adjudicación del contrato por la a A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3.- El artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye al Pleno de la Diputación Provincial de Soria, por lo dispuesto en la D.A. 2ª 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, por unanimidad de sus miembros dictamina favorablemente:

Primero. Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. Orden: 1NIF: A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A Propuesto para la adjudicación

a. Total criterios CJV: 43.75



- a. Total criterios CAF: 45.83
- a. Total puntuación: 89.58
- 2. Orden: 2NIF: A27178789 OHL SERVICIOS INGESAN S.A.
 - a. Total criterios CJV: 26.88
 - a. Total criterios CAF: 48.88
 - a. Total puntuación: 75.76
- 3. Orden: 3NIF: A47326475 ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
 - a. Total criterios CJV: 25.63
 - a. Total criterios CAF: 48.45
 - a. Total puntuación: 74.08
- 4. Orden: 4NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L.
 - a. Total criterios CJV: 6.25
 - a. Total criterios CAF: 55
 - a. Total puntuación: 61.25

Segundo. Requerir a A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos en los términos especificados en la cláusula A.7. del PCAP:

- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la técnica y profesional establecidos en el pliego de cláusulas, según lo establecido en la cláusula 5.4.2. de dicho pliego.
- Garantía definitiva por importe de 509.750,00
- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Tercero. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.



Cuarto. Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizada.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación del presente contrato, así como cualesquiera acuerdos que corresponda adoptar en el futuro respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, siempre que no supongan su modificación.

Para la adopción de dichos acuerdos por parte de la Junta de Gobierno Local será necesario que previamente exista dictamen por parte de la Comisión Informativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.-PRORROGA DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO EMPRESA ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIO S.A

1.- El vigente contrato para la prestación del servicio provincial de ayuda a domicilio, expediente SERVICIOS 2021/18, se adjudicó a la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. por acuerdo de 21 de febrero de 2022. La formalización se produjo por documento administrativo de fecha 17 de mayo de 2022.

El contrato tenía una duración de dos años, a contar desde el 18 de mayo de 2022, y se preveía la posibilidad de que la Diputación impusiese dos prórrogas obligatorias, de un año cada una, de forma que el plazo total pudiera llegar al 18 de mayo de 2026. De no ejercer la Diputación esta posibilidad, el contrato finalizaría el 18 de mayo de 2024.

2.- Por Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2024, se aprueba el pliego el expediente de contratación 2023/23 para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, así como los pliegos de prescripciones técnicas y clausuras administrativa y proceder a la licitación del por contrato abierto, publicándolo en el perfil del contratante.

Dicho expediente se halla en estado avanzado, presentando en esta comisión la clasificación de las propuestas de los licitadores. Sin embargo, por razones vinculadas a la falta de medios personales en la Sección de Contratación y en atención a la tarea administrativa pendiente para formalizar el nuevo contrato se prevé no va a ser posible que el adjudicatario, sea cual fuere, pueda comenzar la prestación del servicio antes del 18 de mayo de 2024.

3.- El art. 29, párrafo quinto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias*



resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Este es el supuesto que nos ocupa: imposibilidad, por causas sobrevenidas, de que el nuevo contrato pueda entrar en funcionamiento antes de la finalización del vigente, y existencia de un anuncio publicado 3 meses antes de dicha finalización del contrato originario. Como se ha expuesto, la Ley permite en este caso una prórroga obligatoria para el actual contratista, por el periodo que reste hasta la entrada en funcionamiento del nuevo contrato, siempre que este periodo de prórroga no exceda de nueve meses.

La Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, por unanimidad de sus miembros **dictamina favorablemente:**

Primero.- Prorrogar, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el vigente contrato del servicio de ayuda a domicilio formalizado el 17 de mayo de 2022 con la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., y que finalizaba el 18 de mayo de 2024.

La prórroga, que es obligatoria para el contratista, no varía ninguno de los términos del contrato vigente, y se prolongará hasta que se produzca el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, sin que pueda exceder de nueve meses.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., y comunicarlo a los departamentos afectados de la Diputación provincial de Soria.

5.-Ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión a las once horas de la que se extiende la presente acta y de que yo como secretaria certifico

Documento firmado electrónicamente